

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D, T, y C., diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 13-001-40-03-004-2014-00621- 00  
DTE: CARLOS ALBEIRO ARBELAEZ LOPEZ.  
DDO: MIRIAM CASTRO SUEVIS.

Revisado el expediente, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENA** a la Secretaria, revise el expediente de manera detallada, el portal del Banco Agrario, y proceda conforme a lo ordenado en auto de fecha 24 de febrero de 2017, obrante a folio 45 del Cdo.1, colocando el remanente que existe en el proceso, al Juzgado que lo embargó (ver folio 14)

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** el oficio No. OECM -4426 del 2 de junio de 2017. En consecuencia, se ORDENA que por Secretaria, en caso de haber sido remitido al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL e INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALIM BECHARA, comunique lo aquí decidido; pues a pesar de que las medidas se levantaron, se ordenó colocar a disposición el remanente al Juzgado tercero Civil Municipal de Cartagena, dentro del proceso rad. 130014003003-2016-00327-00.

Cumplido lo anterior Archívese el Proceso.

**NOTIFÍQUESE & CÚMPLASE**

  
CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ  
JUEZ

Gcs

